

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que, la nueva Constitución de la República exige no solo un cambio en el ordenamiento jurídico del país, sino la actualización de la teoría y práctica en el estudio de las carreras de Derecho, Trabajo Social y Orientación Familiar, para vincularlas más estrechamente al Plan Nacional de Desarrollo y específicamente a las políticas públicas del sistema nacional de administración de justicia, de protección a la familia, niños, niñas, adolescentes y demás grupos de atención prioritaria, así como de solución de conflictos intrafamiliares y sociales;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial constituye un cuerpo normativo, que contiene disposiciones a través de las cuales se precisa de una colaboración estrecha entre la administración de justicia y las Facultades de Jurisprudencia, a través de los consultorios jurídicos gratuitos y los institutos de criminología, criminalística, e intervención psicosocial familiar, adscritos a las referidas unidades académicas universitarias;

Que, el Reglamento del Instituto de Criminología y Medicina Legal expedido por el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, el 20 de Marzo de 1984, fue derogado con la expedición del Reglamento aprobado el 28 de Marzo de 1997;

Que, es necesario cambiar el nombre del "Instituto de Criminología y Medicina Legal" por el de "Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar" para atender a las nuevas exigencias del reordenamiento jurídico constitucional del país, así como el cambio en los paradigmas de la educación legal, de trabajo social y orientación familiar;

Que, estas transformaciones requieren dotar de una nueva normatividad orgánica funcional del Instituto referido; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8, del Estatuto Universitario,

EXPIDE

El siguiente **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL FAMILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente reglamento norma la organización y funcionamiento del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca, el mismo que reemplaza al Instituto de Criminología y Medicina legal de la Universidad de Cuenca.

Art. 2.- El personal, bienes, presupuesto, partidas y recursos financieros del Instituto de Criminología y Medicina Legal, pasan a ser parte del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca.

Art. 3.- El Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, funcionará anexo a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca y se regirá por la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, el presente Reglamento y las resoluciones que emanen del Consejo Universitario y del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca.

Art. 4.- En toda norma o documento de planificación, orgánico – funcional, presupuestario o de cualquier otra índole de la Universidad de Cuenca, donde se refiera al Instituto de Criminología y Medicina legal, se entenderá que se refiere al Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial de la Universidad de Cuenca.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

Art. 5.- El Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y poner en marcha planes, programas y proyectos de asistencia tecnológica en las diferentes áreas de la investigación criminal y la intervención psicosocial familiar en convenios con la administración de justicia, a través de recursos humanos debidamente capacitados profesional y técnicamente;
- b) Organizar, desarrollar o participar en la realización de eventos académicos, como cursos, conferencias, debates, jornadas, congresos, mesas redondas, seminarios, simposios, entre otros, en el ámbito de sus competencias;
- c) Apoyar en la creación de centros de estudios, investigaciones y de asistencia en el ámbito de la Criminología, Criminalística y la Intervención Psicosocial Familiar dentro y fuera de la Universidad;
- d) Organizar programas de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos en el área de la Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, en coordinación con la Facultad de Jurisprudencia;
- e) Celebrar convenios a través del Rectorado de la Universidad con personas, instituciones, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeras que favorezcan el desarrollo de las actividades del Instituto;
- f) Colaborar con la administración de justicia, las autoridades judiciales, policiales, sanitarias, educacionales, penitenciarias, de niños, niñas y adolescentes, a nivel local, regional, nacional e internacional en el ámbito de sus competencias;
- g) Colaborar con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, en el proceso educativo dentro de las áreas de su competencia;

- h) Publicar revistas, boletines informativos, material didáctico y bibliográfico que promueva el conocimiento de los objetivos institucionales y la divulgación de sus actividades;
- i) Vincularse con entidades de igual o similar naturaleza del país o del extranjero, para posibilitar el intercambio y asistencia científica y tecnológica;
- j) Organizar de manera conjunta con las Facultades de la Universidad de Cuenca, las prácticas que deben realizar los estudiantes en las áreas de su competencia;
- k) Fomentar el desarrollo del enfoque interdisciplinario en el abordaje de los fenómenos psicosociales y jurídicos;
- l) Colaborar en proyectos de investigación en las áreas psicosocial familiar y jurídica, cumpliendo los propósitos de la formación universitaria, así como de respuesta a los problemas tratados por el Instituto; y,
- m) Diseñar programas de capacitación en forma conjunta con la facultad de Jurisprudencia y otras unidades académicas, en temas relacionados con la mediación jurídica y familiar.

Art. 6.- Para alcanzar sus objetivos el Instituto solicitará la colaboración directa de las Facultades de la Universidad de Cuenca, de los Centros de Investigación, de las Diferentes Direcciones y Departamentos Universitarios, así como también facilitar el uso de laboratorios, equipos, instalaciones, aulas y más recursos de los que dispongan.

El personal que pueda colaborar deberá poseer una especialidad que cubra una de las áreas de competencia del Instituto.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 7.- El Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, se conformará con los siguientes organismos:

- a) La Dirección
- b) El Consejo Técnico
- c) Coordinadores de Áreas Especializadas
- d) Peritos y Profesionales de Apoyo
- e) Área Administrativa y de Servicios

CAPITULO IV DEL DIRECTOR O DIRECTORA

Art. 8.- El Director o Directora del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, será un Profesor o Profesora Titular de la Universidad de Cuenca, con conocimientos y experiencia profesional en alguna de las Áreas Especializadas del Instituto, designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, de una terna presentada por el Decano de la Facultad y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto en forma consecutiva por dos veces.

Art. 9.- El Director o Directora del Instituto es su máxima autoridad ejecutiva y como tal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico;
- b) Representar oficialmente al Instituto;
- c) Ejercer la dirección administrativa del Instituto;
- d) Coordinar las labores del Instituto con las diferentes Facultades u organismos universitarios;
- e) Presentar anualmente un informe de actividades del Instituto ante el H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia.
- f) Presentar anualmente al H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, el presupuesto del Instituto, elaborado por el Consejo Técnico;
- g) Diseñar y establecer los requisitos mínimos indispensables que deben contener los informes periciales, que se elaboren en las Áreas Especializadas;
- h) Diseñar los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto;
- i) Habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte, cuando se requiera o en casos urgentes;
- j) Atender las peticiones de servicios periciales que formule el Ministerio Público, la Función Judicial, organismos públicos o particulares y canalizarlas para su atención a los Coordinadores de las diversas especialidades;
- k) Designar a los peritos en las diferentes especialidades cuando sean requeridos por el Ministerio Público, la Función Judicial, organismos públicos o particulares;
- l) Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal técnico-científico de las diversas especialidades periciales, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico-administrativas vigentes en la materia;
- m) Proponer al Consejo Técnico el mecanismo de acreditación y evaluación para peritos.
- n) Proponer al Consejo Técnico, las normas y requisitos de acreditación, validación y certificación del desempeño profesional de los peritos;
- o) Someter a conocimiento del Consejo Técnico el costo que deberán pagar los particulares por los servicios periciales que preste el Instituto, antes de presentar para su aprobación al Consejo Directivo de la Facultad; y
- p) Las demás que consten en el presente reglamento y más normas de la Universidad de Cuenca.

Art. 10.- En ausencia temporal del Director o Directora del Instituto, lo reemplazará el Director del Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" de la Universidad de Cuenca y cuando la ausencia sea definitiva el reemplazo se designará siguiendo el procedimiento para la designación del Director titular y durará en sus funciones hasta completar el período del principal.

CAPITULO V DEL CONSEJO TECNICO

Art. 11.- El Consejo Técnico es un organismo de coordinación técnico operativo del Instituto, que estará integrado por el Director o Directora, quien lo presidirá, y los Coordinadores de las Áreas Especializadas.

Art. 12.- Son atribuciones del Consejo Técnico las siguientes:

- a) Elaborar los planes, programas, proyectos y el presupuesto anual del Instituto y presentarlos por medio del Director, ante el H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y aprobación;
- b) Conocer y aprobar los planes de trabajo e informes presentados por los Coordinadores de las áreas del Instituto;
- c) Coordinar y evaluar las actividades de las diferentes áreas del Instituto;
- d) Sugerir la creación o eliminación de las Áreas Especializadas del Instituto;
- e) Solicitar al H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, que por su intermedio se tramite ante el Consejo Universitario la remoción conforme a ley de funcionarios del Instituto por causas debidamente justificadas;
- f) Solicitar a las autoridades de Facultad de Jurisprudencia, la colaboración de personal especializado para el cumplimiento de los objetivos del Instituto sugiriendo las horas de labor y el horario respectivo.
- g) Solicitar al decano de la Facultad, el nombramiento del personal administrativo que se requiera para el óptimo funcionamiento del Instituto, para que lo tramite conforme a las normas universitarias pertinentes;
- h) Recomendar las reformas al presente Reglamento a los organismos competentes;
- i) Elaborar proyectos de Reglamentos e Instructivos necesarios para la marcha del Instituto;
- j) Aprobar el mecanismo interno de acreditación y evaluación para peritos;
- k) Aprobar las normas y requisitos de acreditación, validación y certificación del desempeño profesional de los peritos;
- l) Presentar al Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia el proyecto de valores que por concepto de costo de los servicios deberán pagar los particulares por los servicios periciales que preste el Instituto.

Art. 13.- El Consejo Técnico sesionará ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando fuese necesario, previa convocatoria del Director o Directora.

Podrán participar en calidad de invitados a sus sesiones los peritos y profesionales de apoyo, así como representantes de diversas dependencias del Estado o instituciones privadas, nacionales o extranjeras para tratar asuntos relacionados con convenios que mantenga el Instituto con dichas entidades o en los asuntos que a juicio del Instituto deban contar con su participación.

Los invitados solo tendrán derecho a voz y no derecho a voto.

CAPITULO VI DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ESPECIALIZADAS

Art. 14.- Los Coordinadores de Áreas Especializadas, serán profesionales con conocimientos y experiencia en el área pertinente, designados conforme a las normas de procedimiento universitario para el efecto, y tendrán entre sus deberes los siguientes:

- a) Dirigir las labores operativas de la respectiva área especializada;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo de su área especializada y someterlo a consideración del Consejo Técnico para su conocimiento y aprobación;
- c) Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las labores que se realicen en el área especializada e informar sobre ellas al Director;
- d) Acordar con el Director el despacho de los asuntos encomendados a su área e informar oportunamente sobre la marcha de los mismos;
- e) Dar a conocer al Director los dictámenes y estudios periciales que elaboren las áreas a su cargo;
- f) Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;
- g) Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, así como plantear su reestructuración;
- h) Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades del Director;
- i) Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas a este respecto, a través del Director.
- j) Desarrollar todas las actividades que le sean asignadas por parte del Director o el Consejo Técnico; y
- k) Las demás constantes en este reglamento.

Art. 15.- El Instituto de acuerdo con su desarrollo podrá contar con las Áreas Especializadas de:

- a) Criminología
- b) Medicina Legal
- c) Intervención Psico Social Familiar
- d) Toxicología
- e) Psicología y Psiquiatría
- f) Documentología
- g) Informática Forense
- h) Análisis Biométrico de voz
- i) Odontología Forense
- j) Análisis Biomolecular
- k) Accidentología
- l) Balística
- m) Reconocimientos de lugar y prueba material

- n) Traducción
- o) Avalúos
- p) Liquidación de costas.

Podrán crearse a sugerencia del Consejo Técnico otras áreas conforme lo requiera la demanda de actividades del Instituto, previa resolución del Consejo Directivo de la facultad de Jurisprudencia.

Art. 16.- Las Áreas Especializadas se conformarán con el personal universitario que se requiera para su normal funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de los servicios que ofrezca.

En el caso de los Docentes, los Consejos Directivos asignarán las horas necesarias de conformidad con la programación establecida y en los planes y programas anuales.

CAPITULO VII DE LOS PERITOS Y PROFESIONALES DE APOYO

Art. 17.- Los Peritos y Profesionales de Apoyo son profesionales o personas con conocimientos en un área determinada, que deberán estar debidamente acreditados dentro del Instituto, podrán actuar dentro de los estudios requeridos por el Ministerio Público, la Función Judicial, organismos públicos o particulares, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones, los principios de objetividad, honestidad, probidad, confidencialidad e imparcialidad y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar y emitir los informes que le sean solicitados, dentro del plazo fijado por la autoridad requirente;
- b) Realizar el estudio y procesamiento del lugar de los hechos, mediante los criterios de la criminalística de campo;
- c) Cumplir las actividades que les sean asignadas por su superior;
- d) Sujetarse al programa permanente de profesionalización, capacitación y rotación que se implemente para el debido cumplimiento de las funciones del Instituto;
- e) Intervenir en las diferentes etapas del proceso penal en los términos de la normatividad aplicable;
- f) Las demás que le sean encomendadas por su superior.

CAPITULO VIII DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Art. 18.- El Área Administrativa y de Servicios, estará integrada por un Secretario – Abogado, un Ayudante de Secretaría y un Conserje, deberán brindar apoyo legal y administrativo a todas las áreas que conforman el Instituto y atender las solicitudes de los usuarios.

Art. 19.- Además de las funciones establecidas en los reglamentos universitarios, el Secretario – Abogado del Instituto deberá:

- a) Llevar el libro de Actas del Consejo Técnico

- b) Dirigir la correspondencia autorizada por el Director.
- c) Mantener bajo su responsabilidad el archivo y los bienes del Instituto de conformidad con las normas pertinentes;
- d) Certificar la documentación e información generada dentro del Instituto.
- e) Cumplir con las disposiciones del Director.

CAPITULO IX DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 20.- Pasarán a formar parte del patrimonio de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, las donaciones, legados, o subvenciones que el Instituto reciba; los ingresos provenientes de los recursos que se generen por capacitación, jornadas, cursos, seminarios, los provenientes de los servicios de investigación criminológica-pericial-forense ejercida por los equipos técnico-profesionales habilitados a tal fin, de los programas o convenios que se celebren con entidades públicas o Privadas por los servicios que se brinden como auxiliares de la administración de justicia del país.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

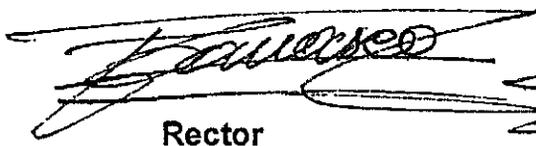
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los coordinadores de área se designarán conforme los requerimientos del desarrollo y crecimiento del Instituto.

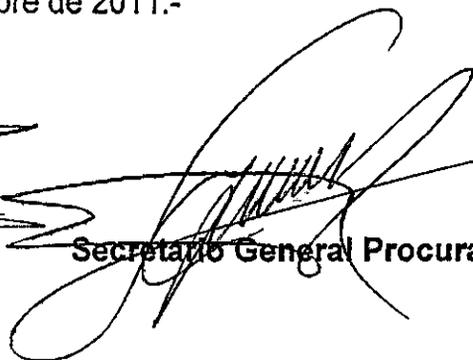
DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Instituto de Criminología y Medicina legal, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 28 de mayo de 1997.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario, en las sesiones ordinarias de fechas 11 y 18 de Octubre de 2011.-



Rector



Secretario General Procurador